



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



CONTRATO DE CONSULTORIA No. HBCBH/015-2023 PARA EL ESTUDIO GEOTECNICO DE TERRENO, BANCOS DE PRESTAMO DE MATERIAL Y DISEÑO DE RELLENO CONTROLADO Y PROPUESTA DE CIMENTACION PARA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ROATAN, DEPARTAMENTO INSULAR DE ISLAS DE LA BAHIA. -CONSULTORIA ADJUDICADA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente de la República en fecha 07 de marzo del año 2022y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, **WILMER ANTONIO GUERRERO**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Gerencia de Negocios con documento nacional de identificación No.0501-1971-04222, Mayor de Bomberos y del domicilio de Roatan y en tránsito por esta ciudad capital, actuando en mi condición de Comandante Local del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Roatán, nombrado en tal cargo por Acuerdo No.CGHEBCBHR-072-2015 de fecha 07 de mayo de 2015; quienes para los efectos de este contrato se denominara "**EL CONTRATANTE**" y **ANA YUPANKI ELVIR REYES**, mayor de edad, hondureña, con documento nacional de identificación 0826-1983-00354, RTN 08261983003540, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CONSULTORES EN GEOTECNIA, OBRAS CIVILES Y DISEÑO VIAL DE HONDURAS S DE R.L. (GEODIVH)**, la cual se encuentra legalmente constituida mediante Escritura Pública número cincuenta y cinco (55) de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecisiete (2017) ante los oficios del notario Alejandro Duarte Salgado e inscrita con matrícula 2557403, asiento número 38540 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado, I.P y Poder de Representación según Protocolización de acta numero dos (2), en Escritura Pública número 133 de fecha 02 de octubre del año dos mil veinte (2020) ante los oficios del notario Eida Guisela Molina Villanueva, inscrita con matrícula 2557403, asiento 62294 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional, Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.nn

Asociado, I.P., quien para este contrato se denominara **LA EMPRESA CONSULTORA**, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO GEOTECNICO DE TERRENO, BANCOS DE PRESTAMO DE MATERIAL Y DISEÑO DE RELLENO CONTROLADO Y PROPUESTA DE CIMENTACION PARA CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ROATAN, DEPARTAMENTO INSULAR DE ISLAS DE LA BAHIA.- CONSULTORIA ADJUDICADA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA**; el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El objetivo principal del presente Contrato es llevar a cabo la **CONSULTORIA** de estudio de suelo para estudio geotécnico de terreno, banco de préstamo de material y diseño de relleno controlado y propuesta de cimentación para construcción de la Estación de Bomberos, en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía.- El presente contrato de Consultoría se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2017 y según Resolución de Adjudicación, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) que forma parte integral de este contrato, cabe destacar que todo el proceso se realizó a través del módulo de difusión de Honducompras, en donde giro invitación a efecto de que cualquier persona tanto natural como jurídica, pudiera presentar oferta de acuerdo a los lineamientos y planos establecidos por la Dirección Sectorial de Infraestructura, estableciéndose fecha para entrega de sobres el día diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a las once treinta de la mañana, aberturándose los mismos en la misma fecha a efecto de hacer pública la oferta económica. posteriormente se hicieron los análisis respectivos levantando el acta de Recomendación final en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA.-**El Alcance de la presente Consultoría, es realizar un estudio de suelo para estudio geotécnico de terreno, banco de préstamo de material y diseño de relleno controlado y propuesta de cimentación para construcción de la Estación de Bomberos, en el municipio de Roatán, Islas de la Bahía y ejercerá las funciones establecidas en los términos de referencia y que forman parte integral del presente Contrato y que se resumen así:

N	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.T	TOTAL
1	Evaluación geológica-geotécnica del área de estudio	Global	1.00	85,660.00	85,660.00
2	Ejecución mínima de 3 calicatas, con su debida justificación.	Global	1.00	8,932.00	8,932.00
3	Evaluación de posibles bancos de prestamos	Global	1.00	7,469.00	7,469.00
4	Toma de muestras y ejecución de ensayos de laboratorio	Global	1.00	10,720.00	10,720.00
5	Ejecución de 2 perfiles geofísicos con interpretación	Global	1.00	118,650.00	118,650.00

2



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



	estratigráfica del terreno.				
6	Análisis de la cimentación	Global	1.00	27,000.00	27,000.00
7	Elaboración de planos	Global	1.00	7,000.00	7,000.00
8	Elaboración de entrega de informe final.	Global	1.00	33,000.00	33,000.00
	TOTAL				L. 298,431.00

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.- La vigencia del presente Contrato es de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la respectiva orden de inicio.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del Presente Contrato de Consultoría por los trabajos a realizar, asciende a la cantidad total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS (L. 298,431.00)**, los que se pagaran al final de la Consultoría, previa entrega de informe final que establezca el desglose de los hallazgos, los informes parciales y dictámenes correspondientes, **de igual manera al pago se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre los honorarios profesionales con exclusión de costos en concepto de Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023.-** El monto total de este contrato será financiado con los Fondos provenientes de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal de Roatán en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, es necesario **LA EMPRESA CONSULTORA** este registrado en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI).- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Por ser un Contrato de Consultoría, se realizara a **LA EMPRESA CONSULTORA** una retención equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Honorarios Profesionales sobre el monto total del presente contrato con la respectiva exclusión de los costos, *retención que se efectuara en el pago de la presente consultoría*, si **LA EMPRESA CONSULTORA** comprueba estar sujeto al régimen de pagos a cuenta, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley para este tipo de contribuyentes.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATANTE CUERPO DE BOMBEROS** se compromete y obliga a: **a)** Realizar el pago con contra entrega del trabajo realizado al finalizar la consultoría, para lo cual **LA EMPRESA CONSULTORA** deberá rendir un informe final, mismo que estará sujeto a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como encargado al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en

conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo LA EMPRESA CONSULTORA se compromete y obliga a: a) Realizar todo lo establecido en la cláusula segunda y en el plazo establecido en la cláusula Tercera del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES VARIAS.**- Según lo establecido en el presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual establece que el personal a cargo de LA EMPRESA CONSULTORA bajo ningún efecto debe de considerarse como empleado permanente o temporal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.-**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- EL CONTRATANTE podrá dar por resuelto el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: a) El grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de LA EMPRESA CONSULTORA; b) El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas; c) El mutuo acuerdo entre las partes. d) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito; e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIA:**- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD.**- LA CONSULTORA se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Dirección Sectorial de Infraestructura con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: 1) Mantener el



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato de consultoría ROATAN No HECBH/15-2023

más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa e indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación e adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio,

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula. de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Consultoría por lo que se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



Angel Romelio Funez
Angel Romelio Funez
EL CONTRATANTE



Ana Yupanki Elvir Reyes
Ana Yupanki Elvir Reyes
GEODIVH

Wilmer Antonio Guerrero
Wilmer Antonio Guerrero.
Comandante Local Roatán